



Al despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como ADMINISTRADOR PROVISIONAL DE LOS BIENES DE LA HERENCIA, Dr. OSCAR ORTIZ SANABRIA, no ha concurrido al Despacho a tomar posesión del cargo para el que fue designado, por encontrarse designado como curador ad-litem en 5 procesos.

En consecuencia, este Despacho dispone relevarlo de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará a la Dra., a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RELEVAR del cargo de ADMINISTRADOR PROVISIONAL DE LOS BIENES DE LA HERENCIA para el proceso de la referencia al Dr. OSCAR ORTIZ SANABRIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al (la) abogado (a) en ejercicio **MARIA CRISTINA ORTEGA RAMIREZ**, quien puede ser notificada a través del correo electrónico cristinaort95@gmail.com y a la dirección física carrera 28 No. 34-58 de Bucaramanga. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que "quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 16 de enero de 2023.  
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Constancia: En cumplimiento a lo ordenado en la presente diligencia se libró el oficio No. 071.  
Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario